Número	Propessores	boom op digoodus offertatus		Leventamiento del acta		
		and the second of the second o	Di.	<u>.                                     </u>	Hora.	
7 8		9 335 00 metros condrados de vivero forestai 15.00 metros cuadrados de terreno de cudi- vos ordinarios : sociados con viñedas y tru-	31 de	rulio	10,30	
9	Dona Erigenia Gonzalez Hernánstv	tales		julio	10.30	
1.0	Doña Edgenia Gouzetez Hernandez	tales 1 292,20 metros cuedrados do terreno de cani-	31 de	julio	20.30	
		vos ordinarios asociados con <b>viñed</b> os y fro- tales		ollaj	10,39	

Debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal que per disposición legal heyan de acudir al acto de referencia, cue deberán personarse en el referido Ayuntamiento de La Laguna en el día y hora indicados, para desde alli trasladarse a la finca, si se precisa. Asimismo quo podrán hacer uso de los derenhos que les concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada: Ley, según el cual pueden asistir en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, acompañados del Perito, y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad e aporta des titulos de Debiendo advertir a los propietarios, así como a los repre-

Asimismo acreditar su personalidad y aporta los titules de propiedad y documentos de los derechos que les asistan asi come los recibos de la Contribución Territorial Rustica y Urbana correspondientes a los dos últimos años.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de julio de 1973.—El Inganicio Jofe accidental.—5.284-E:

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de mayo de 1973 por la que se auto-riza provisionalmente al Centro de Enseñanza Me-dia no estatal masculino «Sagrado Corazón», sto-en el paseo de Santa Maria de la Cabeza, 115, de Modrid, a impartir durante el curso académica 1972/1973, las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación de Reconocido.

limo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Director del Colegio de Enseñanza Media no estatat mesculino «Sagrado Corazón», reconocido Elemental, sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 115 de esta capital, en solicitud de autorización provisional para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras:

Resultando que el correspondiente expodiente fué presentado en forma reglamentaria ante la Delegación Provincial de Edu-cación y Ciencia de Madrid;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable acerca de la referida petición, y que ca estal scritido ha emitido su informe la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Distrito Universitario respectivo.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; Decreto 1380/1972, de 25 de mayo (Boletin Oficial del Estados de 7 de junio) y la Orden de 10 de julio de 1972 «Boletin Oficial del Estados del 14) por la que se regula provisionalmente para el curso académico 1972/1973 el régimen de autorizaciones para impartir en Centros no estatales las enseñanzas del Bachillerato Superior y del curso de Orientación Universitaria.

Considerando que el Centro de referencia ha solicitudo pre-viamente su transformación en Centro de Buchdierato Unificado y Polivalente, conforme a la dispueste en la norma décima de la mencionada Orden

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto conceder autorización provisional el Centro de Enseñanza Media no estatal masculino «Sagrado Corezón», sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, 115, de Medrid, para impartir, durante el curso académico 1972/1972, las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la calsificación de Heconocido, quedando condicionada esta autorización el cumplimiento por la titularidad del Centro de remitir a esa Dirección General de Programación e Inversiones la documentación acreditativa de los contratos de trabajo del profesorado, de su titulación y de su afiliación a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972, y a que se disponga de la Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha

piantilla minora de Profesorado exigida en la norma tercera apartado es de la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 7 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Ra-(sel Mendizaba) Allende

limo. St. Dis-sitor general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 25 de mayo de 1973 sobre puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales de Educacion General Básica, y unidades escolares estatales,

Ilmo,  $Sr \in Para$  dar cumplimiento a la dispuesto en el Decreto 1493/1672 de 10 de mayo por el que se crean Colegios Nacionales de Educación General Basala en Andalucia, cuyas actividades aciministrativas y decentes han de comenzar en el presente curso 1972 73.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero - Los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación comenzaran a desarrollar sus actividades en el curso 1972-73.

#### Provincia de Málaga

1. Colegio Nacional mixto con 16 unimedes escolares de Mar-

#### Provincia de Sevilla

Colegio Nacional mixto con 16 unidanes escalares •Miguel de Cervantes de Ecija.

Segundo. Coden de funcionamiento para las unidades escolares creacies en las siguientes órdenes.

Orden de la de febrero de 1973.

#### Provincia de Salemança

Dos unidades recojares de parvuies en la Guarderia InfantdeSan Franciaco de Asis- de Bêjar.

Orden de di de marzo de 1973.

## Provincia Le Coniz

Una unidad cincolar de niños y una impad escolar de niñas en el Colegio Nacional «Santa Teresa de Jesús», sito en la barriada de la Reconquista, de Algectras.

### Provincia de Palencia

Una unided regular de minos ou el Centro de Educación Espaçuoi «Nuesita Senora de la Calle», sito en el monte «El Viejo- de Paleneta.

Tercero.-- Foc la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Ministerio se tomarán las medidas necesarias para defar de personal docente a estos Centros.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversione, para que por Resolución adopte las medidas complementarias que estia la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros y unidades escolares estatales.

Lo digo a V, I, para su conocimiento y efectos. Dios guardo a V, I,

Madrid, 25 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizahat Atlande.

Itmo. Se Dicestor general de Programación e Inversiones.